

DECRETO-LEY N° 10890

Declarando fuera de la ley al Partido Comunista Peruano y a la Alianza Popular Revolucionaria Americana o Partido del Pueblo.

La Junta Militar de Gobierno en ejercicio de las facultades de que está investida; y

Considerando:

Que conforme al Artículo Primero de la Constitución, el Perú es una República Democrática;

Que los Partidos de organización internacional, cualquiera que sean las denominaciones que adopten y los Programas que exhiban, tienen como finalidad la destrucción del sistema democrático de gobierno, al cual los Poderes Públicos están en la obligación de defender por ser la base de la estructura política de la República;

Que el Estado por mandato del Artículo 53 de la Constitución, no reconoce la existencia legal de los Partidos políticos de organización internacional; y que los que a ellos pertenecen no pueden desempeñar ninguna función política.

Que el Gobierno anterior por Decreto Supremo de 4 de octubre último declaró que la Alianza Popular Revolucionaria Americana se había puesto fuera de la ley, invocando para ello el inciso 2° del Artículo 154° de la Constitución, no teniendo en cuenta la prescripción del Artículo 53°; con el objeto de no comprender dentro del mencionado Decreto al Partido Comunista Peruano;

Que dicho partido, por su manifiesto de 28 de octubre último, condenó el movimiento de restauración democrática nacional de Arequipa, ordenando a sus afiliados defender, con todas sus fuerzas y posibilidades, el Régimen anterior;

Que, de conformidad con la Resolución adoptada en la Conferencia Internacional Americana de Bogotá, corresponde a cada Estado americano dictar las medidas necesarias para impedir en su respectivo territorio la acción política disolvente del comunismo internacional y de todo otro régimen totalitario; correspondiendo a cada Estado, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, dar cumplimiento a dicha Resolución;

Que no obstante el tiempo trascurrido desde la Conferencia Internacional Americana de Bogotá, no se han dictado, hasta la fecha, disposiciones tendientes dentro del Acuerdo;

Que es deber ineludible del Estado contribuir de modo efectivo e inmediato

a la seguridad y defensa del Continente Americano, impidiendo la propagación del comunismo internacional y de los regímenes totalitarios ajenos al sistema político bajo el cual surgieron y han vivido los Estados Americanos;

DECRETA:

1°—Por mandato constitucional, quedan fuera de la ley, el Partido Comunista Peruano y la Alianza Popular Revolucionaria Americana o Partido del Pueblo, no permitiéndoseles el ejercicio de actividad política alguna.

2°—El Ministerio de Gobierno queda encargado de dictar las disposiciones de detalle para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

General de Brigada **MANUEL A. ODRÍA**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Tnte. Crnel. **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Tnte. Crnel. **Marcial Merino**. Ministro
de Justicia y Trabajo.

Coronel **Luis Ramírez Ortiz**, Ministro
de Hacienda y Comercio.

Tnte. Crnel. **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de
Educación Pública.

Coronel **Alberto Lopez**, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

General C.A.P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos Miñano**, Ministro de
Agricultura.

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.

Lima, 1° de noviembre de 1948.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Villacorta.